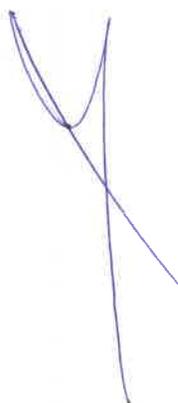


**IEEBC/CDE8/AC32/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁN DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**GLOSARIO**

<b>CAEL</b>	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
<b>CI</b>	Candidaturas Independientes.
<b>Consejo Distrital 8</b>	Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>GT</b>	Grupo de Trabajo.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamientos de Cómputo</b>	Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>PEL 2023-2024</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
<b>PP</b>	Partidos Políticos.
<b>PR</b>	Puntos de Recuento.
<b>Reglamento</b>	Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RT</b>	Reunión de Trabajo.
<b>SEL</b>	Persona Supervisora Electoral Local.

**ANTECEDENTES**

1. **A. Reformas Locales en Materia Político-Electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
2. **B. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* en Baja California. En ese sentido, las fechas relevantes en materia del presente son las siguientes:

**Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024.**

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
123.	<p><b>Cómputos Distritales y entrega de Constancia de Mayoría de las Elecciones de Diputaciones.</b></p> <p>Los Consejos Distritales Electorales tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Municipales, y Diputaciones por el principio de representación proporcional.</p>	05/jun/2024	11/jun/2024

Fuente: Elaborado con base a lo establecido por el Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.

3. **C. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 8 de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del PEL 2023-2024.
4. **D. Inicio del PEL 2023-2024.** El 3 de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró Sesión Pública de carácter solemne de declaración del inicio del PEL 2023-2024, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, renovarse los correspondientes a Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado de Baja California.
5. **E. Anexo Técnico Número Uno.** El 8 de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración del PEL 2023-2024. Dicho anexo establece que, para la realización de los cómputos del PEL 2023-2024, será aplicable lo que establezca la *Ley General*, el *Reglamento de Elecciones* en su Anexo 17, las Bases Generales aprobadas por el *Consejo General* del *INE* y los *Lineamientos de Cómputo* emitidos por el *Consejo General*.
6. **F. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo.** El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CG23/2024, por el que se emitieron los *Lineamientos de Cómputo*, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
7. **G. Sesiones de Instalación.** Durante los días 19, 20 y 21 de marzo de 2024, los *Consejos Distritales* celebraron sesiones de instalación, con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del PEL 2023-2024.
8. **H. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL.** El 27 de abril de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEBC/CGE89/2024, mediante el cual designó a las personas que se desempeñarán como *SEL* y *CAEL*, respectivamente, en el PEL 2023-2024.

9. **I. Aprobación Escenarios de Cómputo Distrital.** El 16 de mayo de 2024, el *Consejo Distrital 8* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE8/21/2024 por el que se determinaron los distintos escenarios de cómputos en este *Consejo Distrital* para el *PEL 2023-2024*.
10. **J. Designación de personal que participará en las tareas de apoyo para los Cómputos Distritales.** El 26 de mayo de 2024, el *Consejo Distrital 8* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE8/AC27/2024, por el que se designa al personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales en el *PEL 2023-2024*, siendo un total de 12 *SEL*; 31 *CAEL* y 11 personas funcionarias electorales que conformaban la plantilla de personal del referido *Consejo Distrital*.
11. **L. Sustituciones y/o declinaciones de SEL y CAEL.** En relación con lo aprobado por el *Consejo General* mediante el Acuerdo número IEEBC/CGE89/ 2024 de fecha 27 de abril de 2024 y el acuerdo de este *Consejo Distrital* IEEBC/CDE8/AC27/2024, por los cuales fue autorizado el listado de *SEL* y *CAEL* que auxiliaran en el desarrollo de los cómputos distritales, la Delegación Distrital de Procesos Electorales adscrito a este *Consejo Distrital 8* llevó a cabo una depuración derivada de las declinaciones de contratos, terminaciones anticipadas y/o sustituciones para actualizar el listado en cita.

### CONSIDERANDOS

12. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 73, fracción XI, de la *Ley Electoral*, así como lo establecido por el artículo 388, numeral uno, inciso e) del *Reglamento de Elecciones*. Este *Consejo Distrital 8*, está facultado dentro del ámbito de su competencia para realizar el cómputo distrital de las elecciones a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios, así como proponer y aprobar el listado de participantes que auxiliará en el recuento de votos durante el mismo en el *PEL 2023-2024*, asignando en sesión extraordinaria del día martes previo las funciones correspondientes.
13. En ese sentido, este *Consejo Distrital 8* es competente de aprobar el presente Acuerdo y; por consiguiente, de proponer y aprobar el listado de las personas participantes que auxiliará en las actividades de recuento de votos y de su asignación de funciones.
14. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
15. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales** y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Énfasis añadido)

16. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

17. **IV. Consejos Distritales.** El artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, dispone que los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por cinco Consejerías Electorales Distritales nombradas por el órgano de dirección superior del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales a propuesta de cada una de las Presidencias del correspondiente Consejo Distrital.

18. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipales y diputaciones, por ambos principios. A su vez, establece que cada distrito electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un *Consejo Distrital*, con residencia en la cabecera de este.

19. En la misma tesitura, el artículo 65 de la *Ley Electoral*, dispone que los *Consejos Distritales* funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán de la siguiente manera:

“... ”

- a) *Cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto, designadas por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta ley; una Presidencia, que será electa de entre las mismas cinco consejerías electorales numerarias, en los términos que señala la ley;*

- b) Una representación propietaria por cada uno de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y
- c) Una Secretaría Fedataria con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designada por la mayoría calificada del Consejo Distrital respectivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo...”
20. El diverso artículo 70 de la *Ley Electoral*, determina que, instalados los *Consejos Distritales*, sesionarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidencia, y en forma extraordinaria cuando éste lo estime necesario o a petición que formule la mayoría de las *Consejerías Electorales* o las representaciones acreditadas de los partidos políticos.
21. De igual forma, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como entre otras, las demás atribuciones que disponga la Ley, según se desprende de las fracciones I y XV del artículo 73 de la *Ley Electoral*. Por su parte la fracción XI, del referido artículo establece que los *Consejos Distritales* tienen la atribución de realizar el cómputo distrital de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones locales.
22. En ese mismo sentido, el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y esta Ley, realizados por los Órganos y las Autoridades Electorales, quienes integran los Partidos Políticos y la Ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos. En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.
23. En concordancia con la disposición anterior, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y municipales.
24. Asimismo, el artículo 107 de la *Ley Electoral* dispone que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y municipales se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebren estos y el *Consejo General*, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.

25. Además, señala el artículo 253 de la *Ley Electoral* que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el *Consejo Distrital*, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
26. En virtud de lo anterior, el artículo 254 de la misma Ley, determina que, los *Consejos Distritales* tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Municipales y Diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 256 de la *Ley Electoral*.
27. **V. Regulación normativa de la participación de auxiliares en el recuento de votos, así como de las designaciones de sus funciones.** De conformidad con el artículo 388, punto uno, inciso e) del *Reglamento de Elecciones*, precisa que, durante la sesión extraordinaria convocada al término de la *RT*, deberá de aprobarse, entre otros acuerdos, el relativo listado de las personas participantes que se desempeñarán como auxiliares de los *Consejos Distritales* en las actividades de recuento de votos, así como de la asignación de sus funciones.
28. Por su parte, el apartado 2.3, párrafo 5, fracciones VII y VIII de los *Lineamientos de Cómputo*, dispone que, durante el desarrollo de las *RT*, uno de los asuntos que deberán de abordarse, constarán en los siguientes:
- “ ...
- VII. Análisis y determinación del personal que participará en los *GT* para el recuento de los votos, y del total de representaciones de *PP* y, en su caso, de *CI* que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo Distrital, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;
- VIII. La determinación del número de *SEL* y *CAEL* que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a la asignación que efectúe el Consejo General en el mes de mayo, donde considerará las necesidades de cada Consejo Distrital, el número de casillas que les corresponden; y de ser necesario lo siguiente:
- a) Generación de listas diferenciadas por *SEL* y *CAEL*.
- b) Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar *SEL* y *CAEL*, considerando la cercanía de sus domicilios...”
29. Asimismo, el apartado 3.4 denominado “*Actividades y funciones en los GT*”, segundo párrafo de los *Lineamientos de Cómputo*, precisa las principales funciones que se les atribuyen a cada persona integrante de los *GT*, mismas que son descritas de la siguiente manera:

**Tabla 2. Funciones en los GT.**

Integración	Función
<p><b>Presidencia del GT</b> <i>(Consejería Electoral)</i></p>	<p>Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del Consejo distrital, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Recuento</b> <i>(CAEL)</i></p>	<p>Apoyar a la consejería electoral que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Traslado</b> <i>(CAEL)</i></p>	<p>Llevar los paquetes al GT; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Documentación</b> <i>(CAEL)</i></p>	<p>Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Captura</b> <i>(SEL y CAEL)</i></p>	<p>Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del GT, y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al GT.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Verificación</b> <i>(SEL y CAEL)</i></p>	<p>Apoyar a la persona auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del GT y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el GT.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Control de Bodega</b> <i>(PO)</i></p>	<p>Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Control de GT</b> <i>(SEL)</i></p>	<p>Apoyar a la Presidencia del GT en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución</b> <i>(PO y/o SEL)</i></p>	<p>Asistir a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los PP y, en su caso, CI; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las presidencias de GT en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Seguimiento</b> <i>(SEL)</i></p>	<p>Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en los GT, se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.</p>

<p><b>Representación de <i>PP</i> y, en su caso, de <i>CI</i> ante <i>GT</i></b></p>	<p>Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Presidencia del <i>GT</i>; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital; coordinar a sus personas auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i>.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Representación</b></p>	<p>Apoyar a la representación de <i>GT</i> en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los <i>PR</i>, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital.</p>

**Fuente:** Elaboración propia con base a lo establecido por los *Lineamientos de Cómputo*, apartado 3.4, párrafo 2.

30. En ese tenor para la creación de los *GT* y sus *PR*, los *Lineamientos de Cómputo* en su apartado 1.2, párrafo uno, contemplan que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en *GT*; es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación; los *Consejos Distritales* deberán designarlos de entre las personas *SEL* y *CAEL* que se contraten para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.



31. Aunado a lo anterior, se debe referenciar que los *Lineamientos de Cómputo*, contemplan la participación del personal técnico-operativo adscrito a este *Consejo Distrital*, en los *GT* para la realización de las funciones de Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación y Auxiliar de Control de Bodega.

32. **VI. De la apertura de los Puntos de Recuento.** Para el escenario del recuento de votos en un distrito, se deberán instalar los *GT* y *PR* de conformidad con la fórmula que establece los *Lineamientos de Cómputo*, siendo la siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

33. Resultado de la fórmula anterior que se encuentra explicada en los *Lineamientos de Cómputo*, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales; por lo que, para

facilitar la asimilación de tal, se presenta la proyección de Puntos de Recuento en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Estimación de Puntos de Recuento**

Número de casillas a recontar	Grupos de Trabajo	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Máximo de Puntos de Recuento a aperturar
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

*Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos de Cómputo.*

34. Asimismo, el personal que auxilie a la consejería electoral que presida el *GT* en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las representaciones acreditadas y deberá portar gafete de identificación con fotografía. Por lo anterior, y en concordancia con los *Lineamientos de Cómputo*, se desprende la siguiente tabla:

**Tabla 4. Estimación de Puntos de Recuento.**

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO POR <i>GT</i> EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECuento						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
Presidencia del <i>GT</i>	CONSEJERÍA	1					
Persona Auxiliar de Recuento	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Traslado	CAEL	1	1	2	2	3	3
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de <i>GT</i>	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
<b>Total por <i>GT</i></b>		<b>10</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>22</b>

*Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos de Cómputo.*

35. **VII. Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, resulta de vital importancia aprobar la determinación del listado de las personas participantes que auxiliarán en el recuento de votos del cómputodistrital, así como la designación de sus funciones.
36. De conformidad con el contenido del párrafo 33 del presente acuerdo, se propone designar a las personas *SEL* y *CAEL* adscritas a este *Consejo Distrital 8* para auxiliar como Auxiliares de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Control de *GT* y de Seguimiento. Asimismo, en designar al personal técnico-operativo adscrito a este órgano electoral, en los *GT* para la realización de las funciones de Auxiliar de Captura, de Verificación, de Control de Bodega y de Acreditación y Sustitución, como se enlista y detalla a continuación:

**Tabla 5. Designación de Personal en el GT 1.**

Grupo de Trabajo 1		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. ENRIQUE HERNANDEZ FELIX	Presidencia del Grupo de Trabajo
2	C. JOSE SANTIN C. BEATRIZ LIMON ROJAS C. JESINA BENITA C. ANA LUZ REYES GONZALES C. FRANCSCO HUERTA VAZQUEZ C. JORGE HUMBERTO ZUMAYA C. KENIA LIZBETH AVALOS DE LA ROSA C. LOOURDE ELENA BOOL C. MA. BEATRIZ ALVAREZ C. VIDAVILIA PEREZ	Persona Auxiliar de Recuento
3	C. BRANDON SANTIN CRUCES C. GERARDO PIMIENTA SALAS	Persona Auxiliar de Traslado
4	C. KARELI JANET AVALOS C. YAZMIN YURIRIA CORTEZ	Persona Auxiliar de Documentación
5	C. ALLAN JOSUE DELGADO VALDEZ C.	Persona Auxiliar de Bodega
6	C. JOSSELYN DELGADO VALDEZ C. INGRID BERENICE PONCIANO	Persona Auxiliar de Captura
7	C. ALMA CRISTINA ZADIVAR RODRIGUEZ C. ADALID FARIAS ALCARAZ C. DAVID HUMBERTO BAILON C. RAYMUNDO FABIAN	Persona Auxiliar de Verificación
8	C. MARIA LEONARDA LOPEZ	Persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
9	C. MARIA DE JESUS GONZALEZ C. JESSICA GOMEZ GÓMEZ	Persona Auxiliar de Seguimiento
10	C. MARIO IVAN VALDEZ CRUZ C.	Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 6. Designación de Personal en el GT 2.**

Grupo de Trabajo 2		
No.	Nombre Completo	Función
1	ISAAC ORTIZ OROPEZA	Presidencia del Grupo de Trabajo
2	C. RUTH VICTORIA ARGUETA PINTO C. GRISELDA HURTADO ESPINO C. MAYELI ANAHI C. ADIRANA JOAQUIN HERNANDEZ C. RICARDO VERDIN AQUINO C. JESUS ODIN OBESO IRIBE C. JOEL PALLARES	Persona Auxiliar de Recuento

	C. LEO MARIN AGUILAR C. SERGIO GIOVANNI C. GISELA GONZALEZ CRUZ	
3	C. GUILLERMO GUEVARA MARTINEZ C. RAMON CHAYANNE PADILLA C. LUIS ENRIQUE HERNANDEZ C. OTONIEL GALAN SALGADO C.	Persona Auxiliar de Traslado
4	C. ALFREDO GONZALEZ ANGEL C. VIRGINIA GONZALEZ CRUZ	Persona Auxiliar de Documentación
5	C. CINTHIA ANGELICA VERDUGO SOSA C. KASSANDRA MICHELE	Persona Auxiliar de Bodega
6	C. BRENDA LIZETH GALLARDO MORALES C. CLAUDIA MONICA TORRES	Persona Auxiliar de Captura
7	C. GUILLERMINA PALLARES CASTELLON C. PABLO EVER DOMINGUEZ C. ARISEYDA BARTOLON C. MARIA LAURDES SOTO	Persona Auxiliar de Verificación
8	C. YOSIMAR YORDIN RODRIGUEZ DE LEON	Persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
9	C. DIANA ELIZABET AVALOS DE LA ROSA C. PRICILA ANABEL	Persona Auxiliar de Seguimiento
10	C. SELENE CORONADO DONES C.	Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución

Fuente: Elaboración propia

37. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital 8* emite los siguientes:

### ACUERDOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 08

**PRIMERO.** Se aprueba a las C. ANAHI OJEDA PEREZ, ISAAC ORTIZ OROPEZA, ELIZABETH RAMÍREZ DE LEÓN , LUIS MANUEL MALDONADO RIVAS, BARBARA LOZOYA RODRIGUEZ Y ENRIQUE HERNÁNDEZ FELIX, Consejerías Electorales de este Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que presidan los Grupos de Trabajo uno y dos respectivamente durante el desarrollo de los cómputos distritales, quienes tendrán las funciones establecidas de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, adscritas a este Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para las funciones asignadas en los términos del párrafo 36 del considerando VI del presente Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

**TERCERO.** Se aprueba al personal técnico-operativo adscrito a este Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para las

funciones asignadas en los términos del párrafo 36 del considerando IV del presente Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

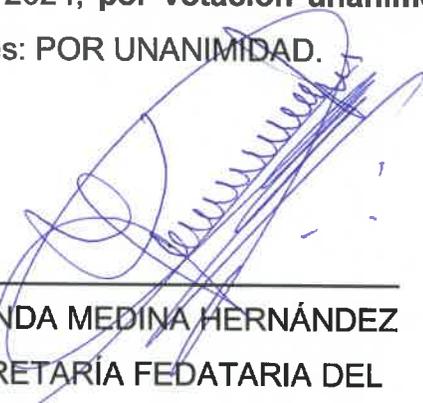
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 13ª sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 8 celebrada el día 04 de junio de 2024; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejerías Electorales: **POR UNANIMIDAD.**



---

**DANIEL ANTONIO MILÁN RAMÍREZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
DISTRITO ELECTORAL 8



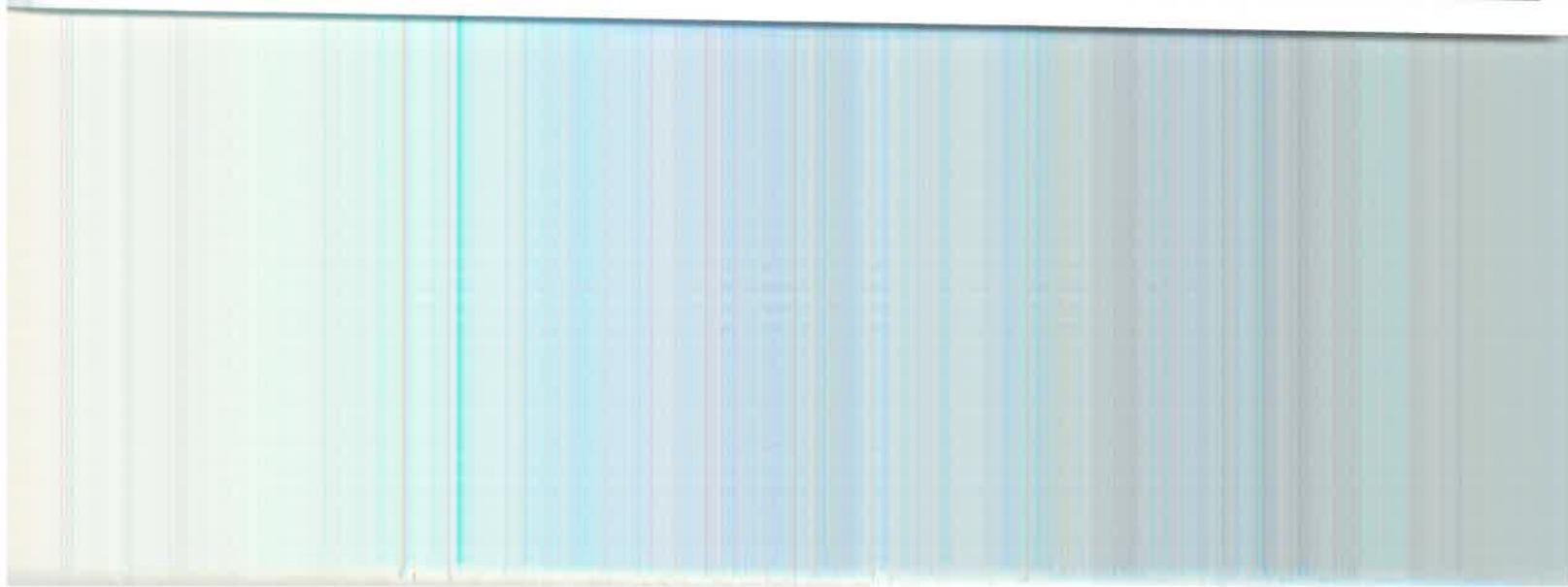
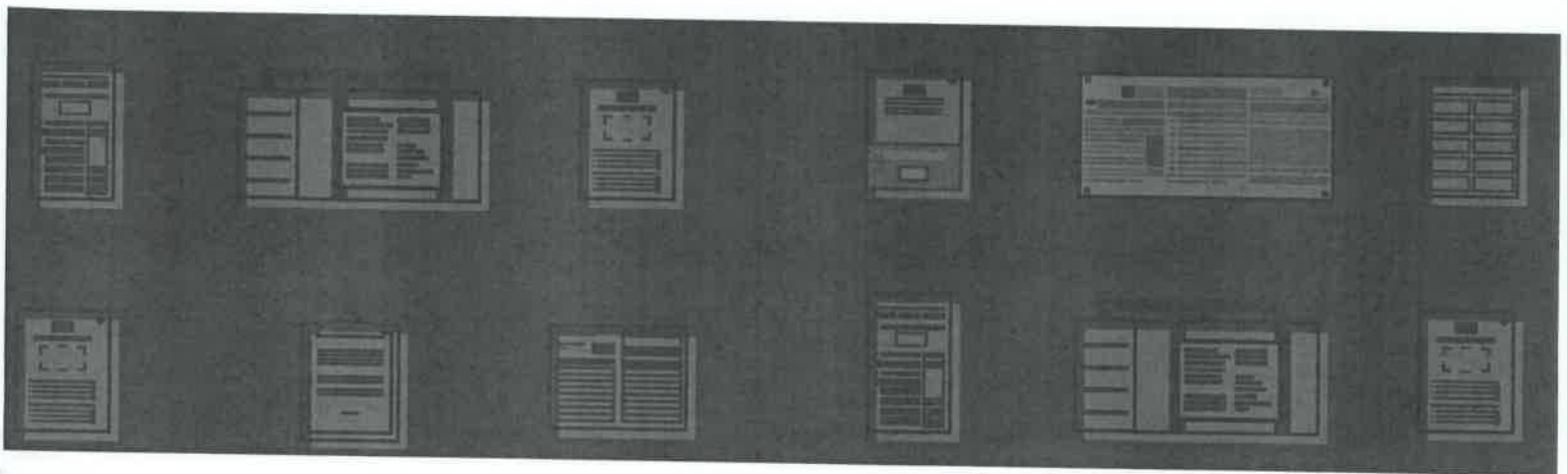
---

**YOLANDA MEDINA HERNÁNDEZ**  
SECRETARÍA FEDATARIA DEL  
DISTRITO ELECTORAL 8



**ESCENARIOS PARA EL RECUENTO DE  
VOTOS DURANTE LA SESIÓN DE  
CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRICTAL  
ELECTORAL LOCAL 8**

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO  
IEEBC/CDE8/AC21/2024**



**Índice**



Presentación .....  
Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos  
Distritales .....6  
Escenarios de cómputo .....7  
Casillas aprobadas .....9  
Recursos materiales .....10  
Recursos técnicos.....11  
Recursos humanos .....12  
Flujograma .....17  
Conclusión .....18



## GLOSARIO

### **Bases Generales**

**CAEL**

**CI**

**COE**

**Consejo Distrital**

**Consejo General**

### **Consejos Distritales**

**DEOE**

**GT**

**INE**

**JLE**

### **Ley Electoral**

**LGIFE**

**MDC**

**OPL**

**PEL 2023-2024**

**PO**

**PP**

**PR**

### **Reglamento de Elecciones**

**SEL**

**SIRACOD**

**UTVOPL**

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.

Candidaturas Independientes.

Coordinación de Organización Electoral.

Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Grupo de Trabajo.

Instituto Nacional Electoral.

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mesa Directiva de Casilla.

Organismo Público Local.

Proceso Electoral Local 2023-2024.

Personal Operativo de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Partidos Políticos.

Punto de Recuento.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Persona Supervisora Electoral Local.

Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



1. Para los efectos de este Anexo se entenderá por:
- a) **Bodega Electoral.** Es el espacio físico suficiente, ubicado en el **Consejo Distrital**, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.
  - b) **Presidencia del Consejo Distrital.** La persona Consejera Presidenta del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
  - c) **Consejería Distrital.** Las Consejerías Electorales Numerarias y Supernumerarias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
  - d) **Consejo Distrital.** El Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se instala en cada uno de los distritos electorales uninominales.
  - e) **Consejo General.** El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
  - f) **Cómputo Distrital.** Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
  - g) **Grupo de Trabajo.** Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y está integrado por una Consejería Distrital que le preside, auxiliares, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
  - h) **Lineamientos.** Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

- i) **Paquete Electoral.** Es una caja conformada por el expediente de casilla, los sobres que contienen las boletas sobrantes e inutilizadas, los votos válidos, los nulos, la lista nominal de electores, así como el material electoral para facilitar su traslado, remisión y custodia en la sede de los Consejos Distritales.
- j) **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Es la persona Consejera Distrital designada por el Consejo Distrital para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.
- k) **Puntos de Recuento.** Es la acción que realiza el Auxiliar de Recuento para asignar a un grupo de trabajo, mediante fórmula, las tareas de apoyo al funcionariado del grupo en el recuento de escrutinio y cómputo de los votos, a fin de concluir oportunamente.
- l) **Recuento parcial.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral; puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados.
- m) **Recuento total.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por Grupos de Trabajo.

### Presentación

2. El propósito del presente anexo consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo en la sede del

*Consejo Distrital 08*, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de la sesión, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación.

3. En los *Lineamientos* se estableció que los *Consejos Distritales*, para el desarrollo de sus sesiones de cómputo deberán contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables.
4. El Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*, conforme al acuerdo IEEBC/CGE25/2023, en la actividad con numeral 78 "*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*" junto con el numeral 80, "*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*", de los *Lineamientos* determina que el *Consejo Distrital* integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda y lo enviará al *Consejo General* dentro de los 20 días posteriores a su instalación, a fin de que este último realice observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
5. Adicionalmente, durante la doceava sesión extraordinaria del *Consejo General*, en fecha 15 de marzo del presente año, se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE35/2024, por el cual se instruyó a los *Consejos Distritales* iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del *PEL 2023-2024*.
6. Asimismo, el referido *Calendario de actividades y plazos para la habilitación de espacios*, establecido en las *Bases Generales*, señala que la *JLE* revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, remitirá las observaciones al *Instituto Electoral*, informando asimismo a la *UTVOPL* y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del *Consejo General* del *INE* sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada *OPL*.

7. De igual forma, establece que cada *Consejo Distrital* aprobará el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos y que en dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

**Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos Distritales**

8. En la revisión del inmueble se debe contemplar que cuente con un espacio o área para realizar las actividades relativas al cómputo de los resultados, ya sea parcial o total, conforme a lo dispuesto en el Anexo 17 del *Reglamento de Elecciones* y en el Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales que se apruebe para este fin.
9. En ese sentido, se deberán prever los espacios para la instalación de los *GT* necesarios para, en su caso, la realización de un recuento total, con un número determinado de puntos de recuento (en razón de los paquetes electorales a recontar y el tiempo restante para realizar el recuento), para lo cual la *COE* deberá presentar una estimación del área necesaria para esta actividad.
10. De preferencia, el inmueble deberá contar con espacio para la instalación de los *GT* dentro del mismo, sea que se trate de un recuento parcial o de un recuento total, de no ser posible lo anterior se deberá considerar el estacionamiento o la vía pública para la realización de esta actividad, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos.
11. Con base en lo anterior, este *Consejo Distrital* cuenta con una superficie disponible de 105 m<sup>2</sup> para el recuento de votos, misma que resulta suficiente para establecer el escenario máximo de *PR* que le corresponden de conformidad al escenario previsto en los *Lineamientos*.



**Escenarios de cómputo**

12. Cuando el número de paquetes que serán objeto de un **nuevo escrutinio** y cómputo sea de **1 a 20**, su recuento se realizará en el Pleno del *Consejo Distrital* sin la creación de *GT*.
13. Conforme los estudios realizados por la *DEOE*, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y, por tanto, ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de *GT* y, de ser necesario, *PR*, atendiendo a la estimación para los *PR* al interior de cada *GT*, que se obtendrá del *SIRACOD* mediante la aplicación de la fórmula aritmética a implementar para tal efecto.
14. En dicha fórmula se preverá de acuerdo con la integración de los *Consejos Distritales*, la creación como máximo de 2 *GT*, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 32 segmentos de 30 minutos para la actividad de recuento de actas de cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.
15. La estimación de *PR* al interior de cada *GT* se obtendrá de la aplicación de la fórmula aritmética, de conformidad con el artículo 391 del *Reglamento de Elecciones*, siendo la siguiente:




$$(NCR/GT)/S=PR$$

**Tabla 1. Componentes de la fórmula para la estimación de los Puntos de Recuento**

<b>NCR</b>	Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.
<b>GT</b>	Número de <i>GT</i> que se crearán para la realización del recuento total o parcial, que en todo momento y dada la integración del <i>Consejo Distrital</i> , será 2.
<b>S</b>	Número de Segmentos de tiempo disponibles, es decir, 32 con base en el tiempo promedio que se ha utilizado por el <i>Consejo Distrital</i> en



	anteriores elecciones. Cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos, adicionalmente se toma en cuenta el tiempo suficiente para el inicio del cómputo y desarrollo del protocolo respectivo, la deliberación de votos reservados, la generación de actas, y para declarar, en su caso, la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.
<b>PR</b>	Puntos de Recuento al interior de cada <i>GT</i> . Cada <i>GT</i> podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de las personas titulares del grupo.

*Fuente: Elaboración propia con información de las Bases Generales.*

16. En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

17. Aplicando la fórmula para la estimación de los *PR* en un concentrado de paquetes electorales, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales, a efectos de garantizar la conclusión en el tiempo previsto, se obtiene la siguiente tabla:

**Tabla 2. Estimación de Puntos de Recuento**

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.

18. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos *GT* con los *PR* que correspondan en virtud de la cantidad de casillas de cada distrito electoral local.

### Casillas aprobadas

19. De conformidad a sus atribuciones, el *INE* a través de los *Consejos Distritales*, mediante acuerdo aprobaron las casillas electorales a instalarse en el *PEL 2023-2024*, distribuidas en los distritos locales en los siguientes términos:

**Tabla 3. Casillas aprobadas**

Distrito Local	Número de casillas
01	295
02	269
03	358
04	302
05	276
06	284
07	333
08	317
09	359
10	409
11	302
12	312
13	305
14	317
15	348
16	307



Distrito Local	Número de casillas
17	281

*Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.*

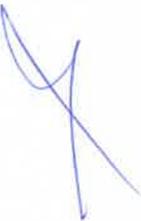
### Recursos materiales

20. En los *Lineamientos*, se establece que el *Consejo Distrital* se valdrá de hasta 2 GT, con sus respectivos puntos de recuento de votos de acuerdo a la fórmula de estimación; cuando el número de casillas cuya votación a recontar sea mayor a 20 y hasta un Recuento Total, donde se deben considerar los espacios de la sede del Consejo y externos que serán utilizados para el recuento de votos. Así mismo se deberá prever la utilización del mobiliario siguiente:



**Tabla 4. Asignación de mobiliario para los diferentes escenarios de cómputo**

Escenario de Cómputo	Mesas	Sillas	GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	4	28	2	2
65 - 128	8	56	2	4
129 - 192	12	84	2	6
193 - 256	16	112	2	8
257 - 320	20	140	2	10
321 - 384	24	168	2	12
385 o más	28	196	2	12+Pleno



*Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.*

21. Las cantidades reflejadas atienden a las necesidades de recursos materiales para cada escenario de cómputo, sin embargo, se deberán contar con la cantidad total del recurso material del escenario de Recuento Total para poder cumplir en tiempo y forma cuando lo amerite.



**Recursos técnicos**

22. Para la realización de las sesiones de cómputo será necesario contar con al menos **5 equipos de cómputo y dos equipos de impresión**, que servirán para la captura de los resultados e información sobre las casillas cotejadas o, en su caso, recontadas. Independientemente del escenario de cómputo e invariablemente se deberá instalar un equipo de cómputo y de impresión para el pleno de las salas de sesiones del *Consejo Distrital*, que permanecerá ahí hasta la conclusión del cómputo de las elecciones.
23. Adicionalmente se deberá considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Presidencia de Grupo.
24. Finalmente, considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para una ágil acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

**Tabla 5. Asignación de equipos de cómputo para los diferentes escenarios de cómputo**

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	<i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	1	2	0	0
Recuento 21 – 64	4	2	2	2
Recuento 65 – 128	5	2	2	4
Recuento 129 – 192	5	2	2	6
Recuento 193 - 256	5	2	2	8
Recuento 257 – 320	5	2	2	10

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	GT	Total de PR
Recuento 321 – 384	5	2	2	
Recuento 385 o más	5	2	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

### Recursos humanos

25. El personal que auxilie a la consejería electoral que presida el GT en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las representaciones acreditadas y deberá portar gafete de identificación con fotografía.

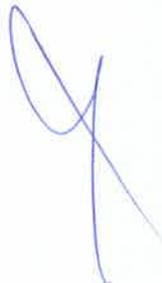
26. Las principales funciones que cada persona integrante de los GT podrá desarrollar, serán las siguientes:

**Tabla 6. Grupo de Trabajo**

INTEGRANTE	FUNCIÓN
<b>Presidencia del GT (Consejería electoral)</b>	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del Consejo Distrital, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
<b>Persona Auxiliar de Recuento (CAEL)</b>	Apoyar a la consejería electoral que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el



INTEGRANTE	FUNCIÓN
	llenado de las constancias individuales.
<b>Persona Auxiliar de Traslado (CAEL)</b>	Llevar los paquetes al <i>GT</i> ; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.
<b>Persona Auxiliar de Documentación (CAEL)</b>	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
<b>Persona Auxiliar de Captura (SEL y CAEL)</b>	Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del <i>GT</i> ; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al <i>GT</i> .
<b>Persona Auxiliar de Verificación (SEL y CAEL)</b>	Apoyar a la persona auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del <i>GT</i> y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el <i>GT</i> .
<b>Persona Auxiliar de Control de Bodega (PO)</b>	Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
<b>Persona Auxiliar de Control de <i>GT</i> (SEL)</b>	Apoyar a la Presidencia del <i>GT</i> en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
<b>Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución (PO y/o SEL)</b>	Asistir a la Presidencia del <i>Consejo Distrital</i> en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i> ; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las presidencias de <i>GT</i> en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo

INTEGRANTE	FUNCIÓN
	distrital.
<b>Persona Auxiliar de Seguimiento (SEL)</b>	Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en los GT, se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
<b>Representación de PP y, en su caso, de CI ante GT</b>	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al vocal presidente del grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.
<b>Persona Auxiliar de Representación</b>	Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo.

*Fuente: Elaboración propia con información de los Lineamientos y el Reglamento de Elecciones.*

27. En cada GT, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada PR cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en una persona CAEL designada por el Consejo Distrital.
28. Como apoyo operativo por cada GT, se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control, sin importar el número de PR que se integren en cada uno.



29. A su vez, se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en el o los *GT* se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales previstos en la *Ley Electoral* y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del *Consejo Distrital*, a fin de que adopte las medidas necesarias.

30. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada *GT* que se integre con hasta dos *PR*; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro *PR*, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los *PR* se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán cuatro personas Auxiliares de Traslado.

31. Por tratarse del recuento de votos de dos elecciones locales, la persona Auxiliar de Traslado deberá ser obligadamente *CAEL*, quien podrá auxiliar con el recuento de las boletas sobrantes en el *PR*, bajo la vigilancia de la Consejería Distrital responsable del grupo y las representaciones.

32. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres *PR*; dos, para atender de cuatro a seis *PR*; y tres si se trata de siete u ocho *PR*.

33. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los *GT*.

34. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada *Consejo Distrital*, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus



actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL LOCAL 08

35. En el supuesto del escenario de Recuento Total, se deberán considerar un máximo de 20 o 22 figuras para cada *GT* según corresponda, atendiendo al número de paquetes susceptibles a recuento. Aunado a lo anterior, para la obtención del número de participantes en los *GT* conforme a los *PR* se seguirá la siguiente tabla:

**Tabla 7. Participantes en los Grupos de Trabajo**

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO POR GT EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUESTO						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
Presidencia del GT	CONSEJERÍA	1					
Persona Auxiliar de Recuento	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Traslado	CAEL	1	1	2	2	3	3
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de <i>GT</i>	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
<b>Total por GT</b>		<b>10</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>22</b>

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.

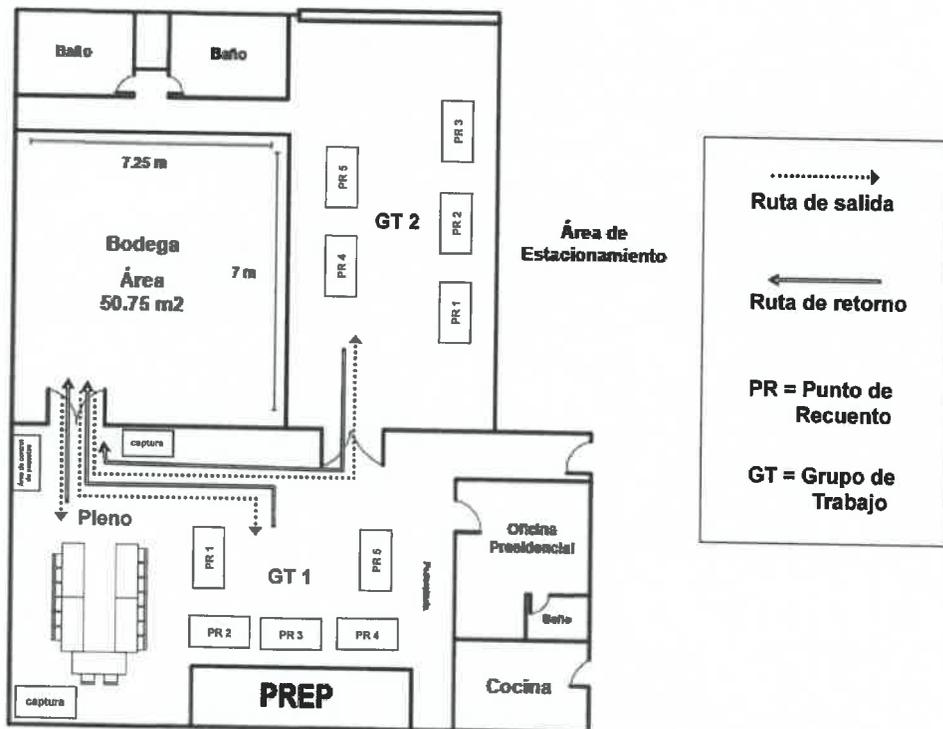
Tabla 8. Representaciones ante GT y PR.

Integración	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR
Representación de PP y, en su caso CI, ante GT.	1	1	1	1	1	1
Persona Auxiliar de Representación.	0	1	2	3	4	5
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Flujograma

**DISTRITO 08**




**Conclusión**

36. Para poder cubrir las necesidades de recursos de los diferentes escenarios de cómputo de la sesión de cómputo distrital, se deberán contemplar la asignación de recursos materiales, técnicos y humanos con base en la siguiente información.

**Tabla 9. Análisis de recursos necesarios para los diferentes escenarios de cómputo**

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales		Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
Recuento 21-64	4	28	4	2	20
Recuento 65-128	8	56	5	2	24
Recuento 129-192	12	84	5	2	30
Recuento 193-256	16	112	5	2	34
Recuento 257-320	20	140	5	2	40
Recuento 385 o más	28	196	5	2	44

*Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.*

37. Adicionalmente, en las propuestas de escenarios para el recuento de votos de cómputo distrital, se deberá considerar por cada GT, el siguiente mobiliario adicional para el personal de apoyo:

**Tabla 10. Mobiliario necesario para personal de apoyo**

Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Documentación	2	2
Persona Auxiliar de Captura	1	1



Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Verificación	1	1
Persona Auxiliar de Acreditación	1	1

*Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.*

38. Aunado a lo anterior, en lo que respecta a los requerimientos técnicos adicionales, se tendrá en consideración el siguiente equipamiento para este *Consejo Distrital*:

**Tabla 11. Equipamiento adicional para cómputo distrital.**

Equipamiento Adicional para Cómputo Distrital	
Equipamiento	Cantidad
Carpas(3x9m).	<b>2</b>

39. Aplicadas las recomendaciones realizadas por la *JLE* en Baja California y derivado del análisis de los posibles escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo, y de acuerdo al número de casillas aprobadas a instalar para este Distrito Electoral, tomando como base de requerimiento la posibilidad de un Recuento Total, se determina que el *Consejo Distrital 08*, deberá contar con al menos los siguientes recursos:

**Tabla 12. Recursos necesarios para llevar a cabo un recuento total**

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales			Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Carpas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
257-320	20	140	2	5	2	40

*Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.*